

SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

D. Mariano Corral González

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Torre 1 piso 13.
Santiago - Chile

EN LO PRINCIPAL: Modificación a Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente. **TERCER OTROSÍ:** Acredita Personería.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

DAVID ZAMORA MESÍAS, ingeniero, cédula de identidad N° 13.190.889-K y **CRISTIAN ANDRÉS DE LA CRUZ BAUERLE**, abogado, cédula de identidad N° 13.851.554-0 ambos en representación de **CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.** ("CASTE"), sociedad chilena del giro de transmisión de energía eléctrica, Rol Único Tributario número 76.951.335-3, ambos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N° 4.501, oficina 1.902, Las Condes, Santiago, en el expediente administrativo de solicitud de concesión eléctrica definitiva del Proyecto denominado "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", **TRAMO 5-5, CASO TIMES 1352674**, a Ud. respetuosamente decimos;

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica (LGSE), y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar se modifique la solicitud concesión definitiva de la "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", TRAMO 5-5 basado en los antecedentes que a continuación se expresan:

I. SOLICITUD DE CONCESIÓN.

Con fecha 16 de enero de 2020, CASTE presentó una solicitud de concesión eléctrica definitiva para la "**Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220 kV**", al tenor de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5T del Ministerio de Energía, de fecha 16 de abril de 2019 ("Decreto de Adjudicación"), mediante el cual mí representada se adjudicó la ejecución y explotación de dicha línea en calidad de Obra Nueva, como parte del sistema de transmisión zonal del artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936.

Por Resolución Exenta N° 32511 de 05 de mayo del año 2020 del Superintendente de Electricidad y Combustibles, declaró admisible dicha solicitud de concesión y se ordenó se realizaran las publicaciones de conformidad a la LGSE y su Reglamento. Dichas publicaciones fueron realizadas de conformidad a lo señalado por el artículo 27 bis inciso final de la LGSE y en el artículo 37 del Reglamento, y fueron acompañadas al expediente concesional con fecha 16 de junio de 2020, a través de la ingreso SEC N° 12363 y con fecha 14 de agosto de 2020 mediante ingreso N° 16183. La SEC, con fecha 09 de septiembre del 2020, mediante el Oficio Ord. N° 5353, certifica la realización de las referidas publicaciones según lo dispone el artículo 27 bis de la LGSE y su Reglamento.

Posteriormente, con fecha 10 de marzo de 2021, CASTE solicitó a Vuestra autoridad rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva; la que fue declarada admisible con fecha 4 de noviembre de 2021 mediante Resolución Exenta N°9105; procediéndose a publicar las misma conforme al artículo 27 bis de la LGSE, las que fueron ingresadas por esta parte la correspondiente oficina de partes con fecha 9 de diciembre del pasado año y certificándose su conformidad con la legislación por medio de Oficio Ordinario N° 112590 de fecha 13 de abril de 2022.

II. SOLICITUD DE DIVISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA Y SU ADMISIBILIDAD.

Con fecha 09 de diciembre de 2021 mediante ingreso OP N° 139392, CASTE presenta escrito solicitando la división de solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto denominado "Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220kV" de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 inciso 4 de la LGSE solicitando la segmentación en 6 tramos en base a los criterios que obedecen a: i) la naturaleza jurídica de las propiedades afectadas; ii) el estado de avance de las notificaciones realizadas a la fecha y; iii) observaciones y oposiciones presentadas por los propietarios de los predios afectados por el trazado de proyecto.

Conforme a lo antes señalado, es que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles por medio de Resolución Exenta N° 10885, de fecha 16 de febrero de 2022, accede a la segmentación de la Solicitud de Concesión Definitiva de la "Línea Nueva Alto Melipilla-Nueva Casablanca-La Pólvora-Agua Santa 2x220kV", en los 6 tramos solicitados por CASTE, dando origen al **"Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3", "Tramo 4", "Tramo 5" y "Tramo 6"**.

Con posterioridad, esta parte con fecha 27 de abril de 2022 solicitó dividir el Tramo 3 en dos tramos del proyecto Línea Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa 2x220 kV", los cuales han sido denominados por esta peticionaria como **"Tramo 3-1" y "Tramo 3-2"**; los que fuere acogido por Vuestra Superintendencia según Resolución Exenta N° 12711 de fecha 16 de junio del año en curso.

Luego, mediante presentación de fecha 11 de junio de 2022 complementada con la de fecha 23 de agosto, esta parte solicitó subdividir en siete tramos el Tramo 5 del proyecto "Línea Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa 2x220 kV", denominados como **"Tramo 5-1", "Tramo 5-2", "Tramo 5-3", "Tramo 5-4", "Tramo 5-5", "Tramo 5-6" y "Tramo 5-7"**; solicitud que fue acogida por Vuestra autoridad con fecha 15 de septiembre de 2022, según consta de Resolución Exenta N° 13862.

III. FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN.

Como se puede apreciar de los antecedentes expuestos, han transcurrido más de un año y medio desde la rectificación de la solicitud de concesión (10 de marzo de 2021) y a la fecha en que nos encontramos, se han producido una serie de situaciones jurídicas en los predios afectados que, hacen necesario que CASTE modifique la solicitud de concesión.

Así pues, todos predios afectados por el trazado de la línea, comprendidos en el Tramo 5-5, se pasan a modificar en razón de haber cambiado de dominio de los mismos; por lo tanto, se hace necesario actualizar el nombre de los propietarios y los datos de inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Por todo lo ya expuesto, se revisó y actualizó el proyecto, para incorporar en éste los cambios originados en base a lo señalado, lo que culminó en la redefinición del mismo en los términos señalados.

POR TANTO, en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 del año 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

RUEGO A UD.; Tener por presentada la actual Modificación de la Solicitud de Concesión Definitiva en su Tramo 5-5, y que en definitiva, se declare su admisibilidad y se ordene la publicación de esta modificación de conformidad a la ley.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el Señor Superintendente tener por acompañadas copia de los siguientes documentos:

1. Lista Maestra de Predios Afectados Tramo N° 5-5.
2. Planos Especiales de Servidumbre identificados en la Lista Maestra de Predios Afectados Tramo N° 5-5.
3. Documentación Legal del Titular.

SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente que tanto el presupuesto del costo de las obras, Memoria Explicativa de las Obras y sus Anexos, los Planos Generales de Obra, y demás antecedentes que obran en el expediente concesional, no se ven afectados por la presente modificación, manteniéndose vigente el ingresado en la solicitud de concesión original y su rectificación posterior.

TERCER OTROSÍ: Ruego Sr. Superintendente de Electricidad y Combustibles, tener presente que nuestra personería para representar a Casablanca Transmisora de Energía, consta en el Acta de la Cuarta Sesión de Directorio de fecha 08 febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 16 de febrero de 2021, Repertorio N° 1669-2021, ante el Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, cuya copia consta en el presente expediente administrativo.

Esperando su favorable acogida, se despide atentamente,

DAVID ZAMORA MESÍAS
Gerente de Operaciones
Casablanca Transmisora de Energía S.A.

CRISTIAN DE LA CRUZ BAUERLE
Abogado Fiscal
Casablanca Transmisora de Energía S.A.